



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
-FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN-**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de Junio de 2006, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por Sr. Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Cr. Miguel Galmés, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (en adelante FCEyA), con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 9 de julio de 2004 se firmó entre el Banco de Previsión Social y la Universidad de la República un Convenio de Cooperación Científica y Técnica.

SEGUNDO: En el marco del referido convenio se comprometieron ambas Instituciones a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnico y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos.-

TERCERO: Que es necesario al Banco de Previsión Social, la cooperación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración en los procesos de concursos en curso en ese organismo.-



II. CONVENIO

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

La FCEyA brindará apoyo técnico al Banco de Previsión Social en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos por este instrumento se designa a la Gerencia General del BPS y a un docente de la Facultad de Ciencias Económicas, para que en el futuro instrumenten las condiciones en los que el Banco de Previsión Social requiera la intervención de ésta.

En consecuencia los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y/ o formalidades que las que éstos indiquen y/o suscriban.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECIFICO.

La FCEyA brindará apoyo técnico en los procesos de concursos para proveer el cargo de Gerente de Repartición Coordinación de Sucursales y Agencias y de la Gerencia de Recursos Humanos del BPS. El apoyo técnico comprometido se detalla en la cláusula segunda del presente convenio. En el primer caso la participación de la FCEyA se circunscribe a la prueba de conocimientos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.5. de las bases del mencionado concurso.

En el caso del concurso de Gerente de Recursos Humanos la participación de la FCEyA se circunscribe, al igual que en el caso anterior, a la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, la que consta de dos partes, una de conocimientos específicos y otra de gestión. A ello se agrega la corrección de un trabajo escrito, realizado en una instancia anterior a las pruebas antes mencionadas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

A) Concurso para la provisión del cargo de Gerente de Repartición Coordinación de Sucursales y Agencias

Las actividades previstas son las siguientes:

- 1-Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer
- 2-Elaboración de dos pruebas una referida al área de gestión y otra a conocimientos específicos, las que serán entregadas al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.
- 3- Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes.
- 4-Corrección de ambas pruebas.
- 5-Elaboración de un acta con los resultados y entrega de la misma y de la prueba al Tribunal.

B) Concurso para la provisión del cargo de Gerente de Recursos Humanos.

Las actividades previstas son las siguientes:

- 1-Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer
- 2- Corrección de un trabajo escrito.
- 3-Elaboración de un acta con los resultados y entrega de la misma y del trabajo escrito al Tribunal.
- 4-Elaboración de dos pruebas una referida al área de gestión y otra a conocimientos específicos, las que serán entregadas al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.
- 5- Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes.
- 6-Corrección de ambas pruebas.
- 7-Elaboración de un acta con los resultados y entrega de la misma y de la prueba al Tribunal.



CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

Los resultados de las pruebas a las que hace referencia la cláusula segunda serán entregados a los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de la fecha de realización de las mismas. En el caso del trabajo escrito, al que alude el apartado B de la cláusula segunda en el numeral 2 se establece el mismo plazo, una vez que éste sea entregado a los docentes de la FCEyA.

CLÁUSULA CUARTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la cláusula segunda, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal, en forma escrita.

En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FCEyA prevalecerán.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo por el total de las actividades estipuladas en la cláusula segunda, es de \$u 137.500 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil quinientos) que serán abonados a la FCEyA, de la siguiente forma: 50% a la firma del presente convenio y el 50% restante, una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días.

Para el caso que existan trabajos pendientes de ejecución los mismos deberán finalizarse en los plazos previstos, sin que rija el preaviso mencionado precedentemente.



CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente no implica exclusividad o limitación a que las partes suscriban convenios similares con otros Organismos.

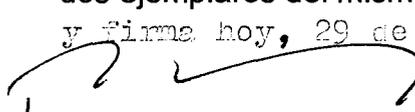
CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

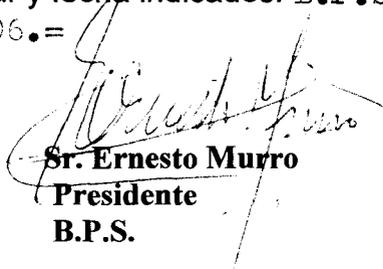
Cada una de las partes se responsabiliza especialmente frente a la otra de cualquier información que por la aplicación de este Convenio pudiera enterarse, comprometiéndose desde ya a no divulgar la misma, en todo o en parte. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata del presente, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales y de cualquier índole que deriven del incumplimiento.

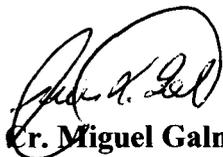
CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. B.P.S. lo otorga y firma hoy, 29 de junio de 2006. =


Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Udelar


Sr. Ernesto Murro
Presidente
B.P.S.


Cr. Miguel Galmés
Decano
FCEyA


Dr. Eduardo Giorgi
Secretario
B.P.S.